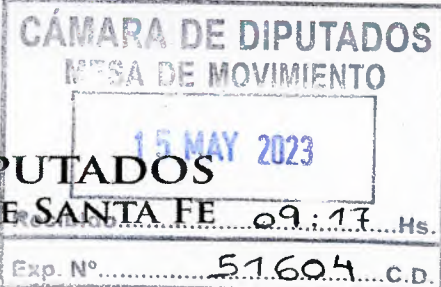




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Exp. N° 51604 C.D.



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Créase el Programa Provincial de "**Cosecha de Aguas Pluviales**" en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- Declárase de Interés Provincial al Programa Cosecha de Aguas Pluviales.

Artículo 3.- Quedan comprendidos dentro de la presente ley todas las nuevas edificaciones y aquellas ya construidas que puedan adaptar un sistema de cosecha de aguas pluviales.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.

Artículo 5.- La presente ley tiene por objeto regular, e incentivar la implementación del Programa "Cosecha de Aguas Pluviales" en toda la provincia.

Artículo 6.- Objetivos. El Programa tiene como objetivos:

a) Generar una alternativa sustentable a través de la cosecha de aguas pluviales para uso doméstico, comercial, industrial, o de cualquier otra índole, incluyendo tanto a zonas urbanas y/o rurales.

Artículo 7 .- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Adoptar políticas y ejecutar acciones tendientes a priorizar la cosecha de aguas pluviales.

b) Establecer Campañas de Difusión Masiva fomentando el manejo eficiente del

recurso hídrico, tendientes a la participación consciente de todos los sectores de la sociedad, para el uso y aprovechamiento racional del agua.

c) Destacar la importancia de la tecnología de cosecha de aguas pluviales, para resolver los problemas en momentos o épocas de encases de agua en el ámbito provincial. Realizar las adecuaciones técnicas que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control de los sistemas de captación y almacenamiento de aguas pluviales.

d) Evaluar y establecer los diferentes sistemas de captación y almacenamiento según la zonas y/o regiones a implementar la cosecha de aguas pluviales, teniendo en cuenta las irregularidades de distribución de la precipitación pluvial y los tipos de terreno, topografía y economías regionales.

Artículo 8.- La Autoridad de Aplicación elaborará un Anexo, donde constarán todas las especificaciones técnicas correspondientes para la construcción de un sistema de captación de aguas pluviales

Artículo 9.- La Autoridad de Aplicación fijará a través de disposiciones complementarias, las exenciones impositivas que alcancen a las edificaciones comprendidas en el Artículo 3.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo creará las partidas correspondientes para la creación y desarrollo del Programa previsto en la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente.

A los fines de la presente ley entiéndase como Cosecha de Aguas Pluviales: a la captación y almacenamiento de agua de lluvia para usos de la vida diaria.

Sustentable: es la capacidad que tiene una sociedad para hacer un uso consciente y responsable de sus recursos, sin agotarlos o exceder su capacidad de renovación, y sin comprometer el acceso a estos por parte de las generaciones futuras.

La recuperación de agua pluvial consiste en filtrar el agua de lluvia captada en una superficie determinada, y almacenarla en un depósito. Después el agua tratada se distribuye a través de un circuito hidráulico independiente de la red de agua potable.

La cosecha de agua de lluvia se ha practicado desde hace más de 5 mil años; desde siempre, el ser humano ha aprovechado el agua superficial como primera fuente de abastecimiento, consumo y vía de transporte. Cuando las civilizaciones crecieron demográficamente, algunos pueblos ocuparon zonas áridas, semiáridas y húmedas del planeta y comenzó el desarrollo de las formas de captación de agua de lluvia, como una operen para el riego de cultivos y el uso doméstico. Los sistemas de captación del agua de lluvia se han utilizado tradicionalmente a través de la historia de las civilizaciones.

El agua como recurso natural renovable, fundamental para la vida humana y para los procesos de producción, ante la contaminación y la sobre explotación por encima de su capacidad de recarga, se convierte en un recurso escaso. De ahí la importancia de identificar, validar y difundir aquellas formas de captación, almacenamiento, distribución y conservación del agua que contribuyen a su uso racional y que son un factor clave en los procesos de desarrollo rural y manejo de los recursos naturales en los ecosistemas.

Aunque el valor del agua se vuelve mayor cuando, como factor de producción, influye en la seguridad alimentaria y la seguridad hídrica.

El agua es un recurso natural cada vez más importante y escaso en nuestro entorno.

Por ello la necesidad de captar y almacenar aguas pluviales, permitiría la recuperación de hasta un 50 % del consumo de agua en el hogar.

El agua de lluvia, a pesar de no ser potable, posee una gran calidad, ya que tiene una concentración muy baja de contaminantes, dada su nula manipulación. El agua pluvial es perfectamente utilizable para muchos usos domésticos en los que puede sustituir al agua potable, como por ejemplo para uso en electrodomésticos, baño, riego.

Muchas naciones del mundo han comenzado a trabajar en la racionalización del consumo de agua con tecnologías como la de cosecha de aguas pluviales y con energías renovables en general, que permitan una saludable existencia de las sociedades actuales, sin comprometer las garantías de un ambiente sano para las futuras generaciones.

Nuestro país, no ha quedado fuera de esta preocupación, conforme lo establece la Constitución Nacional, a partir de la Reforma del 94, que consagra en el artículo 41 "el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las futuras generaciones", incluyendo la idea de desarrollo sustentable.

Supone un autosuministro gratuito de un tipo de agua de gran calidad que permite obtener una independencia parcial o incluso total de las redes de suministro público.

Puede ayudar a aliviar de forma importante el exceso de la demanda de las redes de suministro público, contribuyendo a la mejor conservación de las reservas públicas para casos de escasez.

Puede ayudar a permitir la recuperación de los acuíferos subterráneos en las zonas urbanas en las que la obtención principal del agua provenga de ellos. Al emplearse el agua de la lluvia se deja de extraerla del subsuelo y con ello se permite su recuperación, y ayuda a sensibilizar y a establecer una relación directa con el entorno que nos rodea.

Por lo tanto, uno de los procedimientos que sin duda podría ayudar o incluso solucionar el problema de escasez de agua, conforme a los criterios de sustentabilidad, es la cosecha de aguas pluviales para su posterior uso, fomentando el hábito de su empleo colaborando para a un mundo más racional y sostenible.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER